



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00662-00

El escrito que precede allegado por la apoderada judicial de la sociedad solicitante, obre en autos, póngase en conocimiento del deudor JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN y de su apoderado judicial, para que eleven las manifestaciones que consideren pertinentes.

De otro lado y en atención a los documentos aportados por la sociedad acreedora RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por Secretaria, requiérase al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMIGAS L. P., para que indiquen el trámite dado al oficio No. 0836 de mayo 26 de 2022, e igualmente para que señalen a que Juzgado le correspondió por reparto el conocimiento del TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN. C1.032.416.869 de Bogotá, en virtud de la aplicación del artículo 559 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

DESCORRO SOLICITUD DE NULIDAD Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO RADICADA ANTE EL
DESPACHO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021- SOLICITUD EXCLUSIÓN DE TRÁMITE DE
INSOLVENCIA

jessica lopez <jessica.lopez147@aecs.co>

Mar 24/05/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DESCORRO TERMINO- SOLIITUD EXCLUSIÓN_JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN .pdf;

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA.
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN CC 1032416869
RADICADO: 11001400301120210066200

ASUNTO: DESCORRO SOLICITUD DE NULIDAD Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO
RADICADA ANTE EL DESPACHO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021-
SOLICITUD EXCLUSIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

-
-
Por medio del presente y conforme al DECRETO 806 DEL 2020 DE MAYO DEL 2020, estando dentro del término, me permito allegar a su Despacho memorial describiendo solicitud de nulidad y solicitud de exclusión de trámite de insolvencia.

NOTA: SE SOLICITA COPIAR RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD AL CORREO carolina.abello911@aecs.co o Jessica.lopez147@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
APODERADA JUDICIAL

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN CC 1032416869
RADICADO: 11001400301120210066200

**ASUNTO: DESCORRO SOLICITUD DE NULIDAD Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO RADICADA ANTE EL
DESPACHO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021- SOLICITUD EXCLUSIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término conferido, me dirijo al despacho con el fin de descorrer la solicitud de nulidad y suspensión del proceso radicada ante el despacho el día 08 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

1. Tal y como obra en el expediente, se inició la ejecución de garantía mobiliaria por pago directo, bajo los siguientes parámetros:
 - 1.1 Se inscribió la ejecución de la garantía el día 7 de mayo de 2021.
 - 1.2 Se remitió comunicado de entrega voluntaria de vehículo, remitido al deudor el día 8 de julio de 2021, con acuse de recibo de la misma fecha.
 - 1.3 Una vez fenecido el término otorgado para efectuar pronunciamiento respecto al comunicado, RCI COLOMBIA, sin que se hubiere surtido actuación alguna por parte del deudor, se procedió a radicar solicitud de aprehensión del vehículo objeto del presente litigio, el día 15 de septiembre de 2021, el cual, correspondió a este Despacho.
 - 1.4 Cumplidos los requisitos establecidos, su Señoría, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, procedió a dictar ordende aprehensión del vehículo distinguido con placas No. **JVY331**, el cual se encuentra a nombre del señor: **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**, con prenda en garantía a favor de mi poderdante **RCI COLOMBIA SA**.
2. Conforme a la solicitud de negociación de deudas, se fijó fecha de audiencia para el día 5 de noviembre de 2021, se gradúa y califica la acreencia de RCI en SEGUNDA CLASE por valor total capital y seguros de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$89,249,906.00)**, dentro de la cual se manifestó la voluntad de retirarse del trámite de insolvencia junto con el vehículo en virtud de la prelación de la garantía mobiliaria, donde la operadora de insolvencia previo a correr traslado a la solicitud, requiere al deudor para que evalúe la posibilidad de entrega voluntaria del vehículo por dación en pago; como consecuencia de ello se fijó nueva fecha audiencia para el 29 de noviembre de 2021 a las 02:00 P.M, aporó acta en mención para todos los efectos legales pertinentes.
3. En continuación de audiencia celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se hace parte el apoderado de TUYA quien gradúa y califica su crédito, RCI reitera la intención de ser excluidos del trámite y/o la dación en pago, a lo cual la operadora de insolvencia informa que al no estar graduadas y calificadas todas las acreencias no se puede decidir al respecto, el Apoderado del deudor informa que no cuenta con dirección de notificación de las personas naturales, razón por la cual solicita se ordenen el emplazamiento y luego se fije fecha para continuar con la negociación de deuda, de manera anticipada el apoderado del deudor informa que se está evaluando la posibilidad de entregar el vehículo en dación en pago, en vista de lo anterior, se fija nueva fecha de audiencia para el día 9 de febrero de 2022 a las 2:00 pm, aporó acta en mención para todos los efectos legales pertinentes.
4. En audiencia de fecha 9 de febrero de 2022, la Conciliadora indicó que se emplazó a las personas naturales sin que estas comparecieran, razón por la cual se procedió a presentar propuesta de pago, después de haberse graduado y calificado las obligaciones, la cual consistió en pagar la totalidad de sus deudas en 118 cuotas indicando que a segunda clase pagara en 45 cuotas, más un interés anual del 6,17%, seguidamente a quinta clase en 73 cuotas 0,5%, es decir un 6,17% con cuotas mensuales de .738.180 a prorrata; en vista de ello RCI COLOMBIA y los demás acreedores emitieron voto negativo, por consiguiente se da el fracaso de la negociación, pasando el proceso a Liquidación Patrimonial.
5. Indica el acta DECISIÓN: 001- DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, aportada por el apoderado del señor **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**, en el antecedente N°1: "Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEMIGAS L.P de fecha 29 de Septiembre de 2021, el señor JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN, persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado 01615'.

Es decir, dicha solicitud de trámite de negociación de deudas, fue presentada con posterioridad a la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria, incoada por mi representada en contra del señor **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**.

En virtud de lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión fue radicada antes de que se diera inicio al trámite de insolvencia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 1676 de 2013 que reza lo siguiente: "una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en

garantía al acreedor garantizado” y artículo 55 de la ley 1676 de 2013, la cual establece que: “la prelación de las garantías mobiliarias sobre créditos se determinará por el momento de su inscripción en el Registro”. Teniendo en cuenta que dentro de este despacho se adelanta trámite de ejecución de garantía mobiliaria, respetuosamente se solicita la exclusión del trámite de insolvencia.

De otro lado, conforme al inciso 2, artículo 50, de la Ley 1676 de 2013, manifiesta que concede el derecho al acreedor garantizado de no tomar parte del proceso de reorganización y de ejecutar su garantía, sobre bienes no necesarios para la actividad económica del deudor o que corran riesgo de deterioro o pérdida, pues independientemente de si al proceso han concurrido, o no, el acreedor garantizado puede ejecutar su garantía por fuera del trámite, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente trámite se trata de un vehículo de servicio particular, el cual tiene como objeto la satisfacción de necesidades privadas de movilización del SR. **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN** y no desempeña acciones en relación a sus actividades laborales.

Esto, en la medida en que el acreedor garantizado, pese a encontrarse en el segundo grado de prelación (Art. 2497.3 del C.C.), tiene derecho a abstraerse del proceso, al cual han concurrido los acreedores de primer grado (Art. 2496 del C.C), y ejecutar su garantía, por lo que se le otorga derecho al acreedor garantizado de que su crédito sea pagado de forma preferente respecto de las pertenecientes a todos los demás acreedores que hacen parte del acuerdo, incluidos los acreedores de primer grado. Por lo tanto, el acreedor garantizado en este caso **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** tiene derecho a que la obligación a su favor sea pagada de manera preferente, con independencia de los términos del acuerdo y de si existe suficiente patrimonio para cubrir las demás obligaciones.

Conforme a lo anteriormente fundamentado, me permito requerir de manera respetuosa a este despacho:

1. se declare excluida del trámite de insolvencia, hoy liquidación patrimonial y en su lugar se ordene dar continuidad al **PROCESO DE GARANTIA MOBILIARIA PARA SATISFACER LA OBLIGACION ADQUIRIDA CON EL Sr. JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN.**
2. Como consecuencia de lo anterior, obedeciendo al auto de fecha 14 de octubre de 2021, se solicita a su Señoría se proceda con la elaboración, envío y radicación del oficio que ordena la aprehensión y entrega del vehículo vía email; esto, por intermedio de correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co ,correo el cual, fue el suministrado por la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** para llevar a cabo este tipo de actividades, así mismo, comedidamente se solicita al despacho, se lleve a cabo la expedición de dicha orden judicial y posteriormente se proceda con la remisión en copia a los e-mail: notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, jessica.lopez147@aecsa.co; en aras de tener constancia de este trámite.

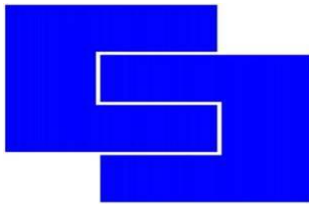
Del Señor Juez.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

Jessica López 24/05/2022



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

PRIMERA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN
C.C No. 1.032.416.869

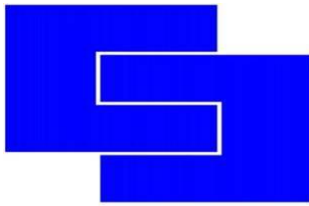
ASUNTO: SOLICITUD DE INSOLVENCIA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
(NEGOCIACION DE DEUDAS) No. 001612

En Bogotá D. C., siendo las 4:00 p.m. del día 05 de noviembre de 2021, se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Norte, de forma virtual conforme a la declaración de pandemia por el COVID-19(CORONAVIRUS), de la organización mundial de la salud (OMS), realizada el 11 de marzo de 2020, con el fin de emprender acciones para hacer frente a esta enfermedad y evitar su propagación. , a su vez se da inicio a la audiencia mediante la plataforma ZOOM, audiencia que se encuentra grabada y cuyo ID: 868 8166 0076
LINK ZOOM 2: <https://us02web.zoom.us/j/86881660076>, a su vez se conformó un grupo de WhatsApp para servirnos como medio probatorio.

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.416.869, quien asiste por medio de su apoderado el dr OMAR JAVIER BLANCO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.792.486.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CARRO FACIL DE COLOMBIA	APODERADO	Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS	C.C 80.755.979
STUDIO F	APODERADO	Dr. CRISTIAN CUELLAR REBOLLEDO	C.C 1.143.865.975
SCOTIABANK COLPATRIA SA	APODERADO	Dr. JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ	C.C 79.518.903



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

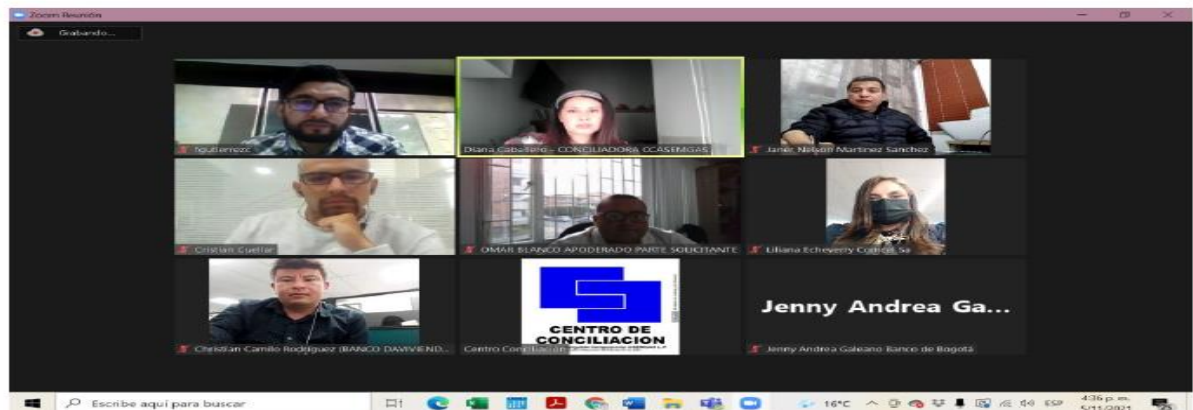
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

CLARO SOLUCIONES MOVILES	APODERADA	Dra. LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA	C.C 52.702.760
RCI	APODERADA	Dra. HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA	C.C 1.010.218.982
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA	C.C 53.073.627
BANCO DAVIVIENDA	APODERADO	Dr. CRISTIAN CAMILO	DR favor reenviarme poder para reconocimiento personería insolvencia.asemgas@gmail.com

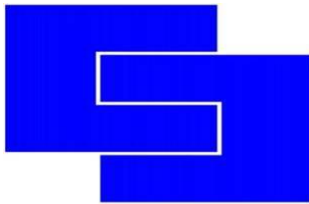
La acreencia TUYA SA, Informa que por políticas internas no se harán parte a esta audiencia sin embargo envían consolidado de la deuda, para ser graduada.

PLANILLA ASISTENCIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

Asistentes **AUDIENCIA 1 - VIRTUAL - INSOL 01612DC JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN - NOVIEMBRE 05 2021 4:00 P.M** —Protocolo Audiencia Virtual COVID 19 Centro de Conciliación ASEM GAS LP—. En cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 marzo 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho



Se cita de oficio a SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, UGPP, DIAN, SENA E IDU, no haciéndose parte dentro del proceso. Tampoco asiste FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO W, SERFINANZA, Se informa que no han sido debidamente notificados los acreedores: YASLENIN GONZALEZ ANDRADE Y EDISON SORA MORA, ya que las direcciones suministradas en la solicitud no son correctas, en audiencia se menciona el tema y se solicita por parte del apoderado del deudor allegar a este despacho lo más pronto



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

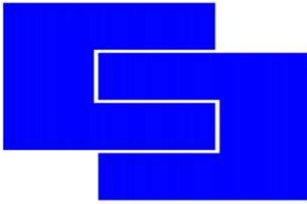
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

direcciones de estos acreedores para ser debidamente notificados, de lo contrario hay que emplazar,

Se dio inicio la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliador procedí a:

1. Se procede a reconocer personería jurídica a los apoderados, poderes enviados al correo electrónico, una vez pase esta emergencia sanitaria favor allegar al centro de conciliación los documentos originales.
2. Se verifica quorum siendo posible su realización ya que asiste más del 50% de las acreencias.
3. Por celeridad del proceso se va verificando graduación y calificación de créditos con las acreencias asistentes, conforme no lo anuncia el artículo 550 del código general del proceso.

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN	
							SI	NO
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S	PRENDARIO	\$ 65.244.900,00	17,00%	\$ 7.653.494,00	\$ 72.898.394,00	2	X	
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S	SEGUROS DE VIDA , GPS	\$ 958.324,00	0,25%	\$ 134.946,00	\$ 1.093.270,00			
RCI COLOMBIA S.A DE FINANCIAMIENTO	PRENDARIO	\$ 89.249.906,00	23,25%	\$ 5.827.695,00	\$ 95.077.601,00	2	X	
BANCO FALABELLA	TARJETA CREDITO 9119	\$ 1.000.000,00	0,26%		\$ 1.000.000,00	5		
BANCO ITAU	CONSUMO	\$ 60.000.000,00	15,63%		\$ 60.000.000,00	5		
TUYA	TARJETA 3651	\$ 1.159.584,00	0,30%	\$ 158.075,00	\$ 1.317.659,00	5		
BANCO W	CREDITO	\$ 16.467.776,00	4,29%		\$ 16.467.776,00	5		
BANCO SCOTIABANK	TAREJTA 3446	\$ 1.700.000,00	0,44%	\$ 304.878,00	\$ 2.004.878,00	5	X	
BANCO SCOTIABANK	CONSUMO 6064	\$ 32.500.000,00	8,47%	\$ 2.987.630,89	\$ 35.487.630,89	5	X	
DAVIVIENDA	TARJETA 0991	\$ 331.510,00	0,09%	\$ 30.017,00	\$ 361.527,00	5	X	
DAVIVIENDA	TARJETA 8979	\$ 1.494.450,00	0,39%	\$ 155.268,00	\$ 1.649.718,00	5	X	
CLARO SOLUCIONES MOVILES	DISPOSITIVO MOVIL 6401	\$ 1.281.000,00	0,33%		\$ 1.281.000,00	5	X	
JAMAR	SOLICITUD N 95449 81	\$ 6.887.520,00	1,79%		\$ 6.887.520,00	5		
SERFINANZA	TARJETA DE CREDITO 2099	\$ 4.844.338,00	1,26%		\$ 4.844.338,00	5		
BANCO BOGOTA	LIBRE INVERSION 3906	\$ 4.653.799,00	1,21%	\$ 623.824,00	\$ 5.277.623,00	5	X	
YASLENIN GONAZALEZ ANDRADE	PAGARE 80193235	\$ 45.000.000,00	11,72%		\$ 45.000.000,00	5		
EDISON SORA MORA	PAGARE 80603607	\$ 50.000.000,00	13,03%		\$ 50.000.000,00			
ESTUDIO F	CONSUMO	\$ 1.050.169,00	0,27%	\$ 229.918,00	\$ 1.280.087,00	5	X	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 383.823.276,00	100,00%	\$ 18.105.745,89	\$ 401.929.021,89			



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Favor proyectar oferta de pago con los lineamientos que expusieron los acreedores y enviarla antes de la siguiente audiencia, para que se vaya analizando.

4. De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, DE FORMA VIRTUAL,

ID:842

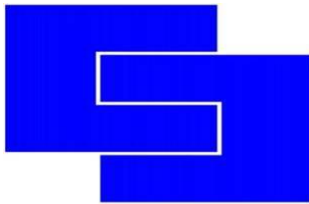
4042

5454

LINK ZOOM 2: <https://us02web.zoom.us/j/84240425454>

DIANA CABALLERO ARIAS

Cod 1.014.187.873



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

SEGUNDA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN
C.C No. 1.032.416.869

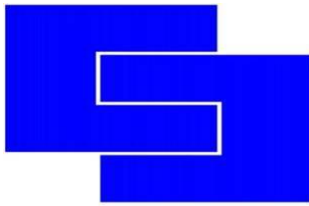
ASUNTO: SOLICITUD DE INSOLVENCIA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
(NEGOCIACION DE DEUDAS) No. 001612

En Bogotá D. C., siendo las 2:00 p.m. del día 29 de noviembre de 2021, se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Norte, de forma virtual conforme a la declaración de pandemia por el COVID-19(CORONAVIRUS), de la organización mundial de la salud (OMS), realizada el 11 de marzo de 2020, con el fin de emprender acciones para hacer frente a esta enfermedad y evitar su propagación. , a su vez se da inicio a la audiencia mediante la plataforma ZOOM, audiencia que se encuentra grabada y cuyo ID:842 4042 5454
LINK ZOOM 2: <https://us02web.zoom.us/j/84240425454>, a su vez se conformó un grupo de WhatsApp para servirnos como medio probatorio.

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.416.869, quien asiste por medio de su apoderado el dr **OMAR JAVIER BLANCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.792.486.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CARRO FACIL DE COLOMBIA	APODERADO	Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS	C.C 80.755.979
STUDIO F	APODERADO	Dr. CRISTIAN CUELLAR REBOLLEDO	C.C 1.143.865.975
SCOTIABANK COLPATRIA SA	APODERADO	Dr. JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ	C.C 79.518.903



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

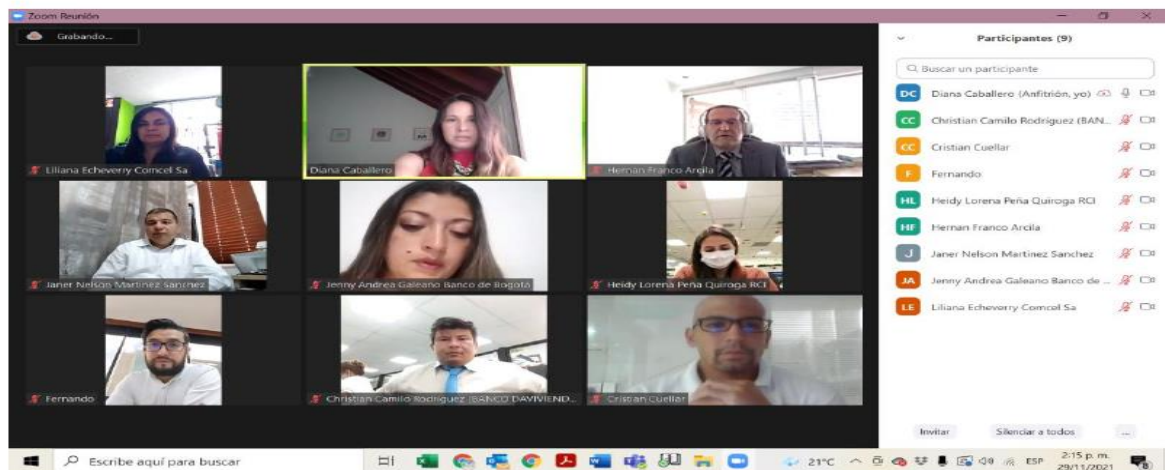
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

CLARO SOLUCIONES MOVILES	APODERADA	Dra. LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA	C.C 52.702.760
RCI	APODERADA	Dra. HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA	C.C 1.010.218.982
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA	C.C 53.073.627
BANCO DAVIVIENDA	APODERADO	Dr. CRISTIAN CAMILO	DR favor reenviarme poder para reconocimiento personería insolvencia.asemgas@gmail.com
BANCO ITAU	APODERADO	DR HERNAN FRANCO ARCILA	CC 5.861.522

PANTALLAZO AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

**AUDIENCIA 2 - VIRTUAL - INSOL 01612DC JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN -
NOVIEMBRE 29 2021 2:00 P.M**—Protocolo Audiencia Virtual COVID 19 Centro de Conciliación
ASEMGAS LP—. En cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 marzo 2020, emitido por el
Ministerio de Justicia y del Derecho

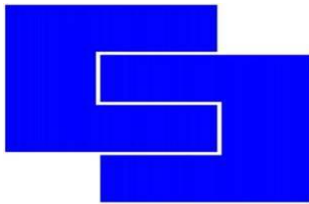


Se informa que no han sido debidamente notificados los acreedores: YASLENIN GONZALEZ ANDRADE Y EDISON SORA MORA, ya que las direcciones suministradas en la solicitud no son correctas, en audiencia se menciona el tema, la parte deudora manifiesta que desconoce de otra dirección, por tal motivo se procederá a emplazar, para que todos

Página 2 de 3

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGLAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

queden debidamente notificados., una vez transcurrido el tiempo se procederá a reanudar la audiencia.

PANTALLAZO, EDICTO EMPLAZATORIO.

CONSULTAR PROCESO - 000000000000000000000000									
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001						
Corporación	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE 00	Especialidad	CONCILIACION Y ARBITRAJE 00						
Distrito/Circuito	BOGOTA D.C.	Despacho	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASEMGLAS LP 144						
Año	2022	Número Consecutivo	00000						
Número Interpuestos	00	Tipo Proceso	COBROCOACTIVO						
Clase Proceso	COBROCOACTIVO	SubClase Proceso	EN GENERAL SIN SUBCLASE						
Providencia	AUTO	Tipo Decisión	EMPLAZAMIENTO						
Fecha Providencia	6/10/2021	Fecha Finalización	8/02/2022						
Observación Finalización									
INFORMACIÓN DEL SUJETO									
	TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	ENTIDAD	
	Demandante/Accionante	NO			CEDULA DE CIUDADANIA	1032416869	JOHN ESTEBAN CAMPOS B		
	Demandado/Indiciado/Causante	SI					YASLENIN GONZALEZ ANDRADE		
	Terceros	SI					EDISON SORA MORA		
INFORMACIÓN DEL PREDIO									

Una vez vencido el termino del edicto se reanudara audiencia

Favor proyectar oferta de pago con los lineamientos que expusieron los acreedores y enviarla antes de la siguiente audiencia, para que se vaya analizando.

- De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **09 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**, DE FORMA VIRTUAL, PLATAFORMA ZOOM: ID:880 1585 3882
LINK ZOOM 3: <https://us02web.zoom.us/j/88015853882>

DIANA CABALLERO ARIAS

Cod 1.014.187.873

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CARRO FACIL DE COLOMBIA	APODERADO	Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS	C.C 80.755.979
STUDIO F	APODERADO	Dr. CRISTIAN CUELLAR REBOLLEDO	C.C 1.143.865.975

SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:

insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

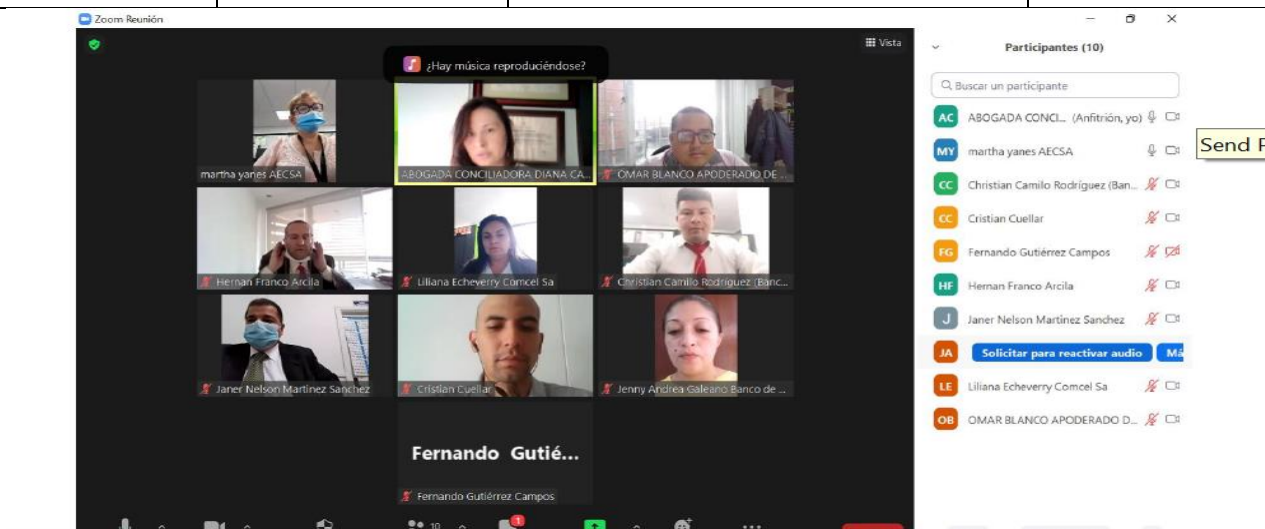
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

SCOTIABANK COLPATRIA SA	APODERADO	Dr. JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ	C.C 79.518.903
CLARO SOLUCIONES MOVILES	APODERADA	Dra. LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA	C.C 52.702.760
RCI	APODERADA	Dra. MARTHA CECILIA YANES QUITIAN	C.C 60.311.577
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA	C.C 53.073.627
BANCO DAVIVIENDA	APODERADO	Dr. CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	C.C 1.069.734.399
BANCO ITAU	APODERADO	DR HERNAN FRANCO ARCILA	CC 5.861.522



Quienes en presencia de la abogada conciliadora **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá con Tarjeta Profesional 218.520

SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrita como Conciliadora para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

CONSIDERANDO

Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**.

Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** Fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.

Una vez aceptada la solicitud mediante decisión 001 del 06 de octubre de 2021, el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.

RESUMEN DE AUDIENCIAS

En Bogotá D. C., siendo las 4:00 p.m. del día 05 de noviembre de 2021, se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Norte, de forma virtual conforme a la declaración de pandemia por el COVID-19(CORONAVIRUS), de la organización mundial de la salud (OMS), realizada el 11 de marzo de 2020, con el fin de emprender acciones para hacer frente a esta enfermedad y evitar su propagación. , a su vez se da inicio a la audiencia mediante la plataforma ZOOM, audiencia que se encuentra grabada y cuyo ID: 868 8166 0076

LINK ZOOM 2: <https://us02web.zoom.us/j/86881660076>, a su vez se conformó un grupo de WhatsApp para servirnos como medio probatorio.

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.416.869, quien asiste por medio de su apoderado el dr **OMAR JAVIER BLANCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.792.486.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:



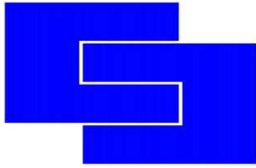
SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CARRO FACIL DE COLOMBIA	APODERADO	Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS	C.C 80.755.979
STUDIO F	APODERADO	Dr. CRISTIAN CUELLAR REBOLLEDO	C.C 1.143.865.975
SCOTIABANK COLPATRIA SA	APODERADO	Dr. JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ	C.C 79.518.903
CLARO SOLUCIONES MOVILES	APODERADA	Dra. LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA	C.C 52.702.760
RCI	APODERADA	Dra. HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA	C.C 1.010.218.982
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA	C.C 53.073.627
BANCO DAVIVIENDA	APODERADO	Dr. CRISTIAN CAMILO	DR favor reenviarme poder para reconocimiento personería insolvencia.asemgas@gmail.com

La acreencia TUYA SA, Informa que por políticas internas no se harán parte a esta audiencia sin embargo envían consolidado de la deuda, para ser graduada.



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144



Se cita de oficio a SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, UGPP, DIAN, SENA E IDU, no haciéndose parte dentro del proceso. Tampoco asiste FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO W, SERFINANZA, Se informa que no han sido debidamente notificados los acreedores: YASLENIN GONZALEZ ANDRADE Y EDISON SORA MORA, ya que las direcciones suministradas en la solicitud no son correctas, en audiencia se menciona el tema y se solicita por parte del apoderado del deudor allegar a este despacho lo más pronto direcciones de estos acreedores para ser debidamente notificados, de lo contrario hay que emplazar,

Se dio inicio la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliador procedí a:

1. Se procede a reconocer personería jurídica a los apoderados, poderes enviados al correo electrónico, una vez pase esta emergencia sanitaria favor allegar al centro de conciliación los documentos originales.
2. Se verifica quorum siendo posible su realización ya que asiste más del 50% de las acreencias.

Favor proyectar oferta de pago con los lineamientos que expusieron los acreedores y enviarla antes de la siguiente audiencia, para que se vaya analizando., De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00**

Página 5 de 15



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

P.M., DE FORMA VIRTUAL, ID:842 4042 5454
LINK ZOOM 2: <https://us02web.zoom.us/j/84240425454>

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.416.869, quien asiste por medio de su apoderado el dr **OMAR JAVIER BLANCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.792.486.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CARRO FACIL DE COLOMBIA	APODERADO	Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS	C.C 80.755.979
STUDIO F	APODERADO	Dr. CRISTIAN CUELLAR REBOLLEDO	C.C 1.143.865.975
SCOTIABANK COLPATRIA SA	APODERADO	Dr. JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ	C.C 79.518.903
CLARO SOLUCIONES MOVILES	APODERADA	Dra. LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA	C.C 52.702.760
RCI	APODERADA	Dra. HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA	C.C 1.010.218.982
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA	C.C 53.073.627
BANCO DAVIVIENDA	APODERADO	Dr. CRISTIAN CAMILO	DR favor reenviarme poder para reconocimiento personería insolvencia.asemgas@gmail.com
BANCO ITAU	APODERADO	DR HERNAN FRANCO ARCILA	CC 5.861.522



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

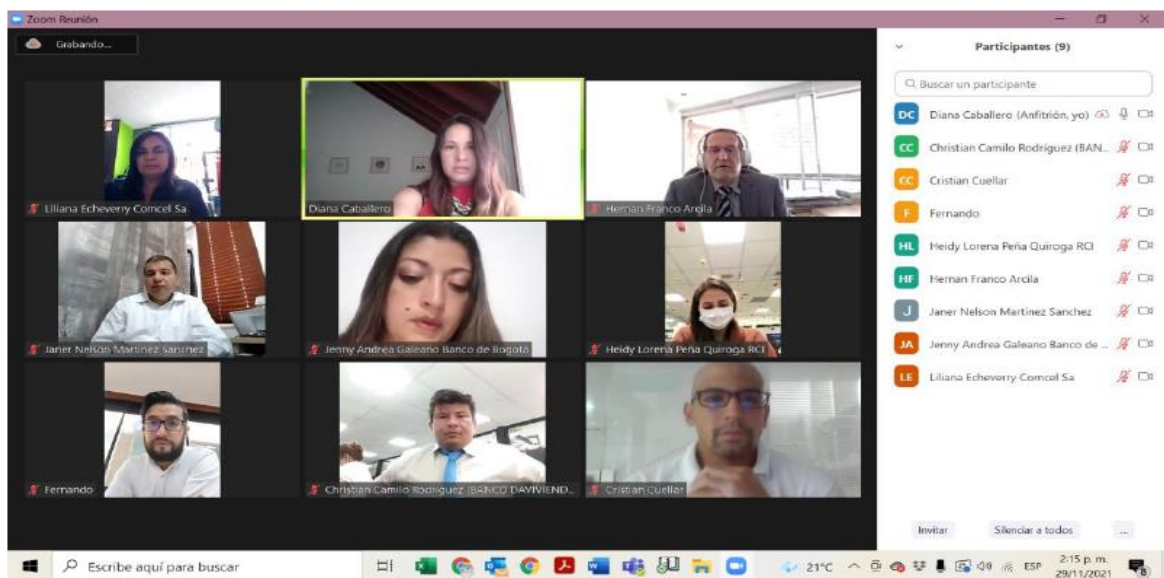
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144



Se informa que no han sido debidamente notificados los acreedores: YASLENIN GONZALEZ ANDRADE Y EDISON SORA MORA, ya que las direcciones suministradas en la solicitud no son correctas, en audiencia se menciona el tema, la parte deudora manifiesta que desconoce de otra dirección, por tal motivo se procederá a emplazar, para que todos queden debidamente notificados., una vez transcurrido el tiempo se procederá a reanudar la audiencia.

PANTALLAZO, EDICTO EMPLAZATORIO.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

CONSULTAR PROCESO - 00000000000000000000000000000000									
Departamento	BOGOTÁ	Ciudad	BOGOTÁ, D.C. 11001						
Corporación	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE 00	Especialidad	CONCILIACION Y ARBITRAJE 00						
Distrito/Circuito	BOGOTÁ D.C.	Despacho	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ASEM GAS LP 144						
Año	2022	Número Consecutivo	00000						
Número Interpuestos	00	Tipo Proceso	COBROCOACTIVO						
Clase Proceso	COBROCOACTIVO	SubClase Proceso	EN GENERAL SIN SUBCLASE						
Providencia	AUTO	Tipo Decisión	EMPLAZAMIENTO						
Fecha Providencia	6/10/2021	Fecha Finalización	8/02/2022						
Observación Finalización									
INFORMACIÓN DEL SUJETO									
	TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	ENTIDAD	
	Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANÍA	1032416869	JOHN ESTEBAN CAMPOS B		
	Demandado/Indiciado/Causante	SI					YASLENIN GONZALEZ ANDRADE		
	Terceros	SI					EDISON SORA MORA		
INFORMACIÓN DEL PREDIO									

Una vez vencido el termino del edicto se reanudara audiencia

Favor proyectar oferta de pago con los lineamientos que expusieron los acreedores y enviarla antes de la siguiente audiencia, para que se vaya analizando.

3. De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **09 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**, DE FORMA VIRTUAL, PLATAFORMA ZOOM:
 ID:880 1585 3882
 LINK ZOOM 3: <https://us02web.zoom.us/j/88015853882>

Se procede a dejar en firme etapa de graduacion y calificacion de creditos conforme articulo 550 del codigo general del proceso, quedando de la siguiente manera:



SEDES:
 NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
 CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
 LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144



CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144
SEDE VIRTUAL: LINEA JURIDICA 310277770 / www.todosobreconciliacion.com / insolvencia.asemga@gmail.com
SEDE NORTE: AV. SUBANO. 115-19 PISO 2 / Tel. 2267187-2713830 / SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009 / SEDE EL LAGO: CARRERA 15 NO. 73-70 PISO 2 Tel. 3455933

GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2022

SOLICITANTE:

JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN CC. 1.032.416.869

ASUNTO:

AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - TRÁMITE N° 01610

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN		FIRMA
							SI	NO	
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S	PRENDARIO	\$ 65.244.900,00	16,88%	\$ 7.653.494,00	\$ 72.898.394,00	2	X		
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S	SEGUROS DE VIDA, GPS	\$ 958.324,00	0,25%	\$ 134.946,00	\$ 1.093.270,00	2	X		FERNANDO CAMACHO CAMPOS (Feb 11, 2022 08:27 EST)
RCI COLOMBIA S.A DE FINANCIAMIENTO	PRENDARIO	\$ 89.249.906,00	23,08%	\$ 5.827.695,00	\$ 95.077.601,00	2	X		Martha yanes Martha yanes (Feb 10, 2022 16:33 EST)
BANCO FALABELLA	TARJETA CREDITO 9119	\$ 1.000.000,00	0,26%		\$ 1.000.000,00	5			
BANCO ITAU	libre destino 0022	\$ 60.000.000,00	15,52%	\$ 6.092.551,00	\$ 66.092.551,00	5	X		
BANCO ITAU	LIBRE DEST 4400	\$ 2.812.815,00	0,73%	\$ 12.610,00	\$ 2.825.425,00	5	X		HERNAN FRANCO ARCILA HERNAN FRANCO ARCILA (Feb 11, 2022 08:22 EST)
TUYA	TARJETA 3651	\$ 1.159.584,00	0,30%	\$ 158.075,00	\$ 1.317.659,00	5			
BANCO W	CREDITO	\$ 16.467.776,00	4,26%		\$ 16.467.776,00	5			
BANCO SCOTIABANK	TARJETA 3446	\$ 1.700.000,00	0,44%	\$ 304.878,00	\$ 2.004.878,00	5	X		
BANCO SCOTIABANK	CONSUMO 6064	\$ 32.500.000,00	8,41%	\$ 2.987.630,89	\$ 35.487.630,89	5	X		JAVIER NELSON MARTINEZ SANCHEZ (Feb 10, 2022 18:51 EST)
DAVIVIENDA	TARJETA 0991	\$ 331.510,00	0,09%	\$ 30.017,00	\$ 361.527,00	5	X		
DAVIVIENDA	TARJETA 8979	\$ 1.494.450,00	0,39%	\$ 155.268,00	\$ 1.649.718,00	5	X		Christian Camilo Rodriguez Christian Camilo Rodriguez (Feb 10, 2022 16:52 EST)
CLARO SOLUCIONES MOVILES	DISPOSITIVO MOVIL 6401	\$ 1.281.000,00	0,33%		\$ 1.281.000,00	5	X		Lidiana Marie Schwery Molina Lidiana Marie Schwery Molina (Feb 10, 2022 16:52 EST)
JAMAR	SOLICITUD N 95449 81	\$ 6.887.520,00	1,78%		\$ 6.887.520,00	5			
SERFINANZA	TARJETA DE CREDITO 2099	\$ 4.844.338,00	1,25%		\$ 4.844.338,00	5			
BANCO BOGOTA	LIBRE INVERSION 55913906	\$ 4.653.799,00	1,20%	\$ 623.824,00	\$ 5.277.623,00	5	X		
YASLENN GONZALEZ ANDRADE	PAGARE 80193235	\$ 45.000.000,00	11,64%		\$ 45.000.000,00	5			
EDISON SORA MORA	PAGARE 80603607	\$ 50.000.000,00	12,93%		\$ 50.000.000,00				
ESTUDIO F	CONSUMO 245479-245483	\$ 1.050.169,00	0,27%	\$ 229.918,00	\$ 1.280.087,00	5	X		Cristian Cuellar Cristian Cuellar (Feb 10, 2022 15:55 EST)

Página

de 2

Acto seguido el apoderado del deudor expone la oferta de pago la cual es:

A LOS ACREEDORES PRENDARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO EN 45 CUOTAS MENSUALES, RECONOCIMIENTO DE UN INTERES FUTURO DEL 6, 17% EFECTIVO ANUAL DE \$3.741.906 SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO DE SEGUROS, A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

Dicha propuesta fue votada de manera **NEGATIVA** por el **SESENTA Y SIETE COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (67,35%)**, como se indica en el siguiente cuadro:

SEDE NORTE: AV. SILBA NO. 115-19 PISO 2 / Tel. 2267187 - 2713830 / SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009 / SEDE EL LAGO: CARRERA 13 NO. 73 - 70 PISO 2 Tel. 3455993

VOTACION DE PROPUESTA DE PAGO				FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2022			
PROCEDIMIENTO:		NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE					
SOLICITANTE:		JOHN ESTEBAN CAMPOS BELTRAN CC. 1.032.416.869 DE BOGOTÁ D.C.					
ASUNTO:		AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - TRÁMITE N° 01612					
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO		NOMBRE	FIRMA
				POSITIVO	NEGATIVO		
RCI COLOMBIA S.A DE FINANCIAMIENTO	\$ 89.249.906,00	23,25%	2		X		<u>MARTHA CECILIA VARGAS GUTIERREZ</u> MARTHA CECILIA VARGAS GUTIERREZ (PAB. 15, 1601-1601-1601)
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S	\$ 66.203.224,00	17,25%	2		X		<u>BERNARDO GUTIERREZ CAMPOS</u> BERNARDO GUTIERREZ CAMPOS (PAB. 15, 1601-1601-1601)
BANCO ITAU	\$ 60.000.000,00	15,63%	5		X		<u>HERNAN PRANCO ARCELA</u> HERNAN PRANCO ARCELA (PAB. 15, 1601-1601-1601)
EDISON SORA MORA	\$ 50.000.000,00	13,03%	5				NO ASISTIO
YASLENN GONZALEZ ANDRADE	\$ 45.000.000,00	11,72%	5				NO ASISTIO
BANCO SCOTIABANK	\$ 34.200.000,00	8,91%	5		X		<u>JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ</u> JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ (PAB. 15, 1601-1601-1601)
BANCO W	\$ 16.467.775,00	4,29%	5				NO ASISTIO
JAMAR	\$ 6.887.520,00	1,79%	5				NO ASISTIO
SERFINANZA	\$ 4.844.338,00	1,26%	5				NO ASISTIO
BANCO BOGOTA	\$ 4.653.799,00	1,21%	5		X		<u>ILLI</u>
DAVIVIENDA	\$ 1.825.960,00	0,48%	5		X		<u>CHRISTIAN GABRIEL RODRIGUEZ</u> CHRISTIAN GABRIEL RODRIGUEZ (PAB. 15, 1601-1601-1601)
CLARO SOLUCIONES MOVILES	\$ 1.281.000,00	0,33%	5		X		<u>LILIANA MARIA Echeverry Medina</u> LILIANA MARIA Echeverry Medina (PAB. 15, 1601-1601-1601)
TUYA	\$ 1.159.584,00	0,30%	5				NO ASISTIO
ESTUDIO F	\$ 1.050.169,00	0,27%	5		X		<u>CRISTIAN CUELLAR</u> CRISTIAN CUELLAR (PAB. 15, 1601-1601-1601)
BANCO FALABELLA	\$ 1.000.000,00	0,26%	5				NO ASISTIO
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 383.823.276,00	100,00%					

LA OFERTA PRESNETADA EN AUDIENCIA POR EL APODERADO DEL DEUDOR ES: A LOS ACREEDORES PRENDARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO EN 45 CUOTAS MENSUALES, RECONOCIMIENTO DE UN INTERES FUTURO DEL 6, 17% EFECTIVO ANUAL DE \$3.741.906 SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO DE SEGUROS, A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA

El presente procedimiento de votación NO es aprobado por dos o más acreedores que representaron más del sesenta por ciento (60%) del monto total del capital de la deuda y cuenta con la aceptación expresa del deudor conforme al artículo 553 del C.G.P. Por lo tanto esta negociación es fracasada, y se enviara al juzgado para la apertura de la correspondiente LIQUIDACION PATRIMONIAL.

ACEPTA APODERADO DEUDOR

VOTACION:

NEGATIVA: SESENTA Y SIETE COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (67,35%),

POSITIVO: CERO

NO ASISTENTES: TREINTA Y DOS COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (32,65%)



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cod. No.05 11001 1 144

VOTACIÓN PROPUESTA DE PAGO

PRELACIÓN DE CRÉDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	VOTO
2ª CLASE	RCI COLOMBIA SA DE FINANCIAMIENTO	A LOS ACREEDORES PRENDARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO EN 45 CUOTAS MENSUALES, RECONOCIMIENTO DE UN INTERES FUTURO DEL 6, 17% EFECTIVO ANUAL DE \$3.741.906 SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO DE SEGUROS	NEGATIVO
2ª CLASE	CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS	A LOS ACREEDORES PRENDARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO EN 45 CUOTAS MENSUALES, RECONOCIMIENTO DE UN INTERES FUTURO DEL 6, 17% EFECTIVO ANUAL DE \$3.741.906 SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO DE SEGUROS	NEGATIVO
5ª CLASE	BANCO ITAU	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO
5ª CLASE	EDISON SORA MORA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO
5ª CLASE	YASLENIN GONZALEZ ANDRADE	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO

Página 11 de 15



NTC 5906
CS-CER281369



AÑOS

SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cod. No.05 11001 1 144

		LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	
5ª CLASE	BANCO SCOTIABANK	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO
5ª CLASE	BANCO W	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO
5ª CLASE	JAMAR	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO
5ª CLASE	SERFINANZA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO
5ª CLASE	BANCO BOGOTA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES	NEGATIVO

Página 12 de 15



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cod. No.05 11001 1 144

		FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	
5ª CLASE	BANCO DAVIVIENDA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO
5ª CLASE	CARO SOLUCIONES MOVILES	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO
5ª CLASE	TUYA SA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO
5ª CLASE	STUDIO F	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NEGATIVO



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

5ª CLASE	BANCO FALABELLA	A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE ES DECIR LOS QUIROGRAFARIOS SE LE PAGARA EL TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, EN 73 CUOTAS MENSUALES RECONOCIENDO UN INTERES FUTURO DEL 6,17% EFECTIVO ANUAL DESPUES DEL PAGO A SEGUNDA CLASE, DE LA CUOTA 46 A LA CUOTA 118 EL VALOR DE LAS CUOTAS SERA DE \$3.738.180 PAGOS A PRORRATA	NO ASISTIO
----------	--------------------	--	------------

1. El desarrollo de la audiencia **NO SE PRESENTARON NUEVAS PROPUESTAS DE PAGO VIABLES PARA LAS PARTES, NI IMPUGNACIONES** sobre la votación de la propuesta de pago y plazo.
2. De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación al artículo 559 del C.G.P y se remitirá el expediente al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial conforme al artículo 563 de la ley 1564 de 2012.
3. En constancia de asentimiento del contenido del presente documento se suscribe la Abogada Conciliadora **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 218.520 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrita en este centro de conciliación siendo las 4:00 p.m del día en mención en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEUDOR

Omar Javier Blanco Martin

Omar Javier Blanco Martin (Feb 24, 2022 14:55 EST)

OMAR JAVIER BLANCO MARTINEZ
C.C No. 80.792.486

OPERADORA EN INSOLVENCIA

DIANA C CABALLERO ARIAS
CODIGO 1014187873

Página 14 de 15



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
ASEMGAS L.P**

Resolución 0045 del 31 de enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
(Insolvencia económica para persona natural
no comerciante)

**EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE
CONCILIACIÓN**

SELLO ELECTRÓNICO

[Firma manuscrita]

**LA PRESENTE
CONSTANCIA
SE REGISTRA CON EL No.
00703**

PRIMERA COPIA

**TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA)
ABOGADO (A) CONCILIADOR (A)**

DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS

CÓDIGO: 1014187873

**INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE
PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEL AÑO 2022**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a esta Constancia de fracaso, se realizaron de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - 1612

Final Audit Report

2022-02-25

Created:	2022-02-24
By:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAa1iAeKMNgGmeuETO-CrsPEIbCloc9SZU

"CONSTANCIA DE FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - 1612" History

 Document created by FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)

2022-02-24 - 6:54:25 PM GMT- IP address: 186.29.99.132

 Document emailed to Omar Javier Blanco Martin (zerodeudas1@gmail.com) for signature

2022-02-24 - 6:55:02 PM GMT

 Email viewed by Omar Javier Blanco Martin (zerodeudas1@gmail.com)

2022-02-24 - 7:54:35 PM GMT- IP address: 66.249.83.57

 Document e-signed by Omar Javier Blanco Martin (zerodeudas1@gmail.com)

Signature Date: 2022-02-24 - 7:55:49 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.31.71.66

 Document emailed to DIANA C CABALLERO (dra.dianacaballero@hotmail.com) for signature

2022-02-24 - 7:55:51 PM GMT

 Email viewed by DIANA C CABALLERO (dra.dianacaballero@hotmail.com)

2022-02-24 - 8:09:08 PM GMT- IP address: 186.29.99.132

 Document e-signed by DIANA C CABALLERO (dra.dianacaballero@hotmail.com)

Signature Date: 2022-02-25 - 0:31:07 AM GMT - Time Source: server- IP address: 186.29.99.132

 Agreement completed.

2022-02-25 - 0:31:07 AM GMT



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00348-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 116 ibídem, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Por secretaria, de encontrarse embargo de remanentes, o de bienes que llegaren a ser embargados póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

CUARTO: A costa de la parte demandante, desglósese el documento base de la acción, en los términos del artículo 116 del C.G.P., déjense las constancias de ley, con la anotación que la obligación y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00398-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el título valor pagaré que se hace valer en la presente ejecución, reposa en su poder, y que no ha sido presentado ante otra autoridad para su cobro; el cual no fue aportado en físico con la demanda, en virtud de lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, y que aportará al juzgado cuando este lo considere pertinente, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Art. 287 del C.G.P., se adiciona el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa en calidad de cesionaria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ofíciase.

La presente determinación notifíquese de manera conjunta con el mandamiento de pago (art. 291 y 292 del CGP, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

Fw: ADICIÓN Y OTRO. AUTO. RAD. 2022-00398. Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Vs. WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCÓN

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Jue 15/09/2022 2:18 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tatanjgr89@hotmail.com <tatanjgr89@hotmail.com>

Respetados señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito REENVIAR el presente correo con el que damos cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 13 de julio de 2022, y se solicita, igualmente, su adición, según soportes adjuntos. Lo anterior, debido a que el mismo no ha recibido trámite alguno.

Agradecemos su atención.

Del señor Juez,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79'372.472 Btá.

T.P. 47.217 C. S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.**

----- Mensaje reenviado -----

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022, 10:07:50 a. m. GMT-5

Asunto: Re: ADICIÓN Y OTRO. AUTO. RAD. 2022-00398. Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Vs. WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCÓN

Respetados señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito REENVIAR el presente correo con el que damos cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 13 de julio de 2022, y se solicita, igualmente, su adición, según soportes adjuntos. Lo anterior, debido a que el mismo no ha recibido trámite alguno.

Agradecemos su atención.

Del señor Juez,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79'372.472 Btá.
T.P. 47.217 C. S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

El lunes, 18 de julio de 2022, 11:20:31 a. m. GMT-5, pineda jaramillo abogados
<pinedajaramilloabogados@yahoo.com> escribió:

Respetados señores
Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, se allega memorial con el que damos cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 13 de julio de 2022, y se solicita, igualmente, su adición, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada, para los fines de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 78-14 del CGP.

Del señor Juez,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79'372.472 Btá.
T.P. 47.217 C. S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S.
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. – Rad. 2022-00398. Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS Vs. WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCÓN.

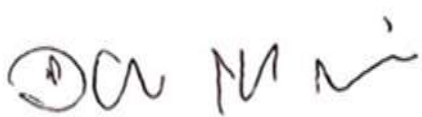
En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio de este escrito solicito al señor Juez, se sirva aclarar y/o adicionar el mandamiento de pago, a efectos de que se precise que la aquí demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa en calidad de **cesionaria de derechos** del BANCO CAJA SOCIAL S.A, con el fin de hacer procedente la inscripción de la cautela a favor del actual acreedor hipotecario, conforme se indicó en nuestra PETICIÓN ESPECIAL contenida en el libelo demandatorio.

Adicionalmente, doy cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de julio del año en curso, y en atención a lo dispuesto por el Art. 245 del CGP, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el título valor pagaré que se hace valer en la presente ejecución, reposa en nuestro poder, y no ha sido presentado ante otra autoridad para su cobro; el cual no fue aportado en físico con la demanda, en virtud de lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, y en el evento en que así lo disponga el Juzgado, procederé a aportar en físico el original de tal documento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 285 y 287 del CGP.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00482-00

La citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitida al demandado, por la apoderada judicial de la entidad demandante obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

APORTO 291 (+) CC 1018431754 EJECUTIVO RAD 11001400301120220048200,
(MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 10/08/2022 10:50 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754
RADICADO: 11001400301120220048200

**APORTO CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVO ARTÍCULO
291 C.G.P.**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por el presente, me permito allegar a su H. Despacho, citatorio para la notificación personal y certificado de entrega emitido por la empresa de servicio postal, de conformidad con el numeral tercero del artículo 291 del Estatuto Procesal.

Aunado a lo anterior, vencidos los términos del inciso primero, numeral tercero del artículo 291 de la Norma Procesal, se procederá con el envío del aviso que trata el artículo 292 *ejusdem*.

De lo anterior, solicito a su señoría se tenga como plenamente incorporada al expediente la comunicación que se aporta y se tenga presente para los efectos procesales a los que haya a lugar.

Señora juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	275770
Emisor	juan.bohorquez851@aecs.co (notificacionesjudiciales@aecs.co)
Destinatario	HERDAVSAN@GMAIL.COM - HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754
Fecha Envío	2022-07-25 15:38
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/25 15:41:53	Tiempo de firmado: Jul 25 20:41:52 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/25 15:43:48	Jul 25 15:41:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[18845]: 05B9C12487A0: to=<HERDAVSAN@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.251.0.27]:25, delay=2.6, delays=0.1/0/1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1658781715 a7-20020a05687073c700b000fe36569cbesi10836041oan.306 - gsmt)
El destinatario abrio la notificacion	2022/07/25 17:18:01	Dirección IP: 66.249.83.220 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754

Señor(a)

HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754

De manera respetuosa me permito allegarle el CITATORIO para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase comunicarse al despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio de correo electrónico institucional del despacho o excepcionalmente asistiendo de manera física al juzgado, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, toda vez que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Apoderada judicial

Adjuntos

NOTIFICACION_291_ELECTRONICA_CC_1018431754.pdf

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 –33 Piso 6-Bogotá, D. C.
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
18	07	2022

SEÑOR(A)	HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754
DIRECCIÓN -	HERDAVSAN@GMAIL.COM
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400301120220048200
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	10 DE JUNIO DE 2022
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	HERNAN DAVID SANCHEZ ARIAS CC 1018431754

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho (cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar un cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el termino de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00508-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **ESTEBAN MARIA CHAVARRIAGA**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado **ESTEBAN MARIA CHAVARRIAGA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$2´900.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00536-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **EDWIN FERNANDO LOZANO CONTRERAS**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado **EDWIN FERNANDO LOZANO CONTRERAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$1´720.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. **110014-003-011-2022-00564-00**

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2022, numeral primero, en el sentido de indicar que los intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación adeudada, se liquidan a la tasa del 25.98%, y no como erradamente allí quedó plasmado (17.32%).

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

La presente determinación, notifíquese al demandado de manera conjunta con el mandamiento de pago. (Art. 291, 292 CGP, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00606-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **FELIPE EDUARDO GALINDO CASAS**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado **FELIPE EDUARDO GALINDO CASAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$1´720.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

2

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00606-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el título valor pagaré base la demanda se encuentra bajo custodia de la entidad demandante y que no se ha iniciado ningún otro proceso con base a los mismos y que además, serán puestos a disposición del despacho en el momento de ser requeridos, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00716-00

De conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva. Hágase entrega de la misma al apoderado judicial de los interesados, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00826-00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de los demandados, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o a cualquier otro título bancario o financiero, de las entidades bancarias, señaladas en el escrito de medidas cautelares. Límite de la medida \$58'000.000.00 mcte. Oficiése en los términos del art. 593 del C.G.P.

El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "**DUBAI CLASS S.A.S.**", con número de matrícula No. NIT. 900.941.023-1. Oficiése a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00906-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio fechado el día 20 de septiembre del año en curso, se RECHAZA la presente demanda, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00936-00

Por cuanto el documento allegado como base de acción (escritura pública), no cuenta con la constancia de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo, por lo cual no puede ser considerado como título ejecutivo, al tenor de lo previsto en el art. 422 del Código General del Proceso, además que el pagaré soporte de la hipoteca tiene como fecha de vencimiento 18 de marzo de 2023, sin que hasta el momento de presentación de la demanda se encuentra vencida la obligación ni la misma se haya pacto por cuotas, NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00418-00

El escrito que precede proveniente del apoderado judicial del deudor insolvente, adjuntando comprobante de pago de los honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia, obren en autos póngase en conocimiento de la Liquidadora y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

RADICADO No: 11001400301120200041800 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE HERNRY HERMES MUÑOZ CAICEDO

Jorge Montenegro <jorgemontenegror@yahoo.com>

Jue 29/09/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Liquidación Patrimonial de: HENRY HERMES MUÑOZ CAICEDO No: 11001400301120200041800

En mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia estoy allegando comprobante de pago de los honorarios provisionales a la liquidadora.

Att,

JORGE MONTENEGRO ROMERO

Abogado Conciliador.

Especialista en Derecho Financiero.

TEL. 3108652748 - 7025815

jorgemontenegror@yahoo.com

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: Liquidación Patrimonial de: **HENRY HERMES MUÑOZ CAICEDO**
No:11001400301120200041800

JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, comedidamente estoy adjuntando comprobante de pago de los honorarios provisionales a la liquidadora: MAGDA LORENA VEGA VANEGAS por la suma de \$ 500.000.

Del señor Juez, atentamente,



JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO

C.C. 19.405.911 de Bogotá

T.P. No: 44.238 del C.S.J.

Transferencia exitosa.

Comprobante No. 0000062900

23 Sep 2022 - 03:49 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***5558**

Producto destino

MAGDA LORENA VEGA VANEGAS

Ahorros / Bancolombia A la mano

455-411138-21

Valor enviado

\$ 500.000,00

**Buenas tardes,
confirmando pago
realizado, según
instrucciones
anexas**

3:50 p. m. ✓✓



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00644-00

El escrito que precede proveniente del apoderado judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., pónganse en conocimiento de los demás extremos procesales para que eleven las manifestaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, se requiere a las partes para que alleguen el documento de acuerdo de transacción al cual se hace referencia en el escrito que precede, con el fin de poder tomar las determinaciones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

Radicado: 11001400301120200064400 JOSE DAVID CALVO GARZON, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., DOLORES SANCHEZ BARRETO, GIRALDO RAMOS CALDERON y RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A. JOSE DAVID CALVO GARZON, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S....

ALMONACID ASOCIADOS <almonacidasociados@gmail.com>

Mar 4/10/2022 9:17 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>; karenvargas.abogada <karenvargas.abogada@gmail.com>

CC: maria.almonacid@almonacidasociados.com <maria.almonacid@almonacidasociados.com>; daniel.goyeneche almonacidasociados.com <daniel.goyeneche@almonacidasociados.com>

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por **JOSE DAVID CALVO GARZÓN, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., DOLORES SANCHEZ BARRETO, GIRALDO RAMOS CALDERÓN y RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.**

Radicado: **11001400301120200064400**

Asunto: **MEMORIAL INFORMA ACUERDO TRANSACCIONAL, ALLEGA CONSTANCIA DE PAGO Y SOLICITA TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, allego el presente memorial y anexo.

Cordialmente,

María Alejandra Almonacid Rojas

Socia Directora

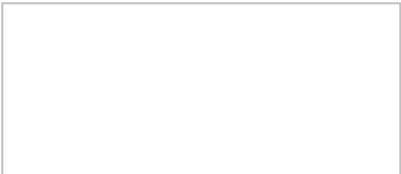
ALMONACID ASOCIADOS

Calle 13 No. 8A-49 Of. 504

maria.almonacid@almonacidasociados.com

almonacidasociados@gmail.com

Cel. 320 800 8668



Señor

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por JOSE DAVID CALVO GARZON, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., DOLORES SANCHEZ BARRETO, GIRALDO RAMOS CALDERON y RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.

Radicado: 11001400301120200064400

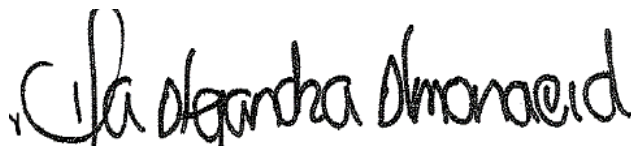
Asunto: Informa acuerdo contrato de transacción, allega constancia de pago y solicita la terminación del proceso.

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía n° 35.195.530 de Chía- Cundinamarca, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional n° 129.909 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general de la aseguradora **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** ,compañía aseguradora vinculada al proceso de la referencia, por medio del presente memorial, informo al Despacho en uso pleno de sus facultades las partes llegaron de manera libre y espontánea a un acuerdo transaccional el cual tiene como objeto ponerle fin al proceso judicial en curso y zanjar toda diferencia actual, eventual o futura, ante toda autoridad frente a los hechos que dieron origen a la presente demanda. De conformidad con lo indicado, me permito allego la orden de pago de la transacción en cumplimiento a lo acordado por las partes, con el fin de acreditar el cumplimiento total del pago.

En consecuencia, de lo anterior, rogamos al Despacho, resolver a la mayor brevedad posible la solicitud de terminación del proceso, sin costas para ninguna de las partes, emitiendo el correspondiente auto a la mayor brevedad posible.

Solicito al Despacho tener en cuenta que, para efectos del contacto y notificaciones, mi correo electrónico es maria.almonacid@almonacidasociados.com y mi número de celular es 3208008668.

Atentamente,



María Alejandra Almonacid Rojas

C.C. No. 35.195.530 de Chía

Tarjeta Profesional No. 129.909 del C. S. de la J.



REPORTE DE TRANSACCIONES

Nombre del Cliente			Identificación		Cuenta Dispensora		
FAP MUNDIAL			392870		392870 - 919301079501 - FAP MUNDIAL ¿ GÍROS		
Registros	Valor Total del Pago	Rechazos	Valor Total de los Rechazos		Id Solicitud	Fecha de Impresión	Fecha de Procesamiento
571	2.573.758.136,86	3	4.638.923,78		2066563	20/09/2022 10.17 AM	14/09/2022
Documento	Nombre Beneficiario	Banco	Tipo	Cuenta	Monto	Estado	Concepto
1072708240	CALVO GARZON JOSE DAVID	BANCO DAVIVIENDA	AHO	0550488414499936	14.000.000,00	APLICADO	COMP. 663027:



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00130-00

Aclarase y adecúese la anterior liquidación de crédito., toda vez que la misma se incluyen sumas de dinero que no se encuentran incluidos en el auto de mandamiento de pago ni en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00588-00

Conforme a las solicitudes que preceden, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Previo a reconocer personaría a la Dra. MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, como apoderada judicial de la entidad demandante, acredítese la calidad de representante legal y/o apoderada especial de BANCO SERFINANZA S.A., de la Dra. GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, aportando copia de la Escritura Pública 239 del 01/10/2022 de la Notaria de Barranquilla.

SEGUNDO: De otro lado, no se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado, toda vez que la misma no reúne los presupuestos establecidos en la Ley 2213 de 2022, de un lado por cuando no acredita haber remitido copia del auto de premio y de otro por cuanto en la comunicación remitida de manera errada se indica que la demanda de la referencia cursa en el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá y se indica otro número de radicación.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00590-00

Previo a reconocer personarías a la Dra. MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, como apoderada judicial de la entidad demandante, acredítese la calidad de representante legal y/o apoderada especial de BANCO SERFINANZA S.A., de la Dra. GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, aportando copia de la Escritura Pública 239 del 01/10/2022 de la Notaria de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **142** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario